

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO DIECISEIS: SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las diez horas del día dos de junio del año dos mil veintidós.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrita procedió

A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- TRASFERENCIA DE FONDOS DE LA 120 LIBRE DISPONIBILIDAD A DESECHOS SOLIDOS.
- TRASFERENCIA DE FONDOS DE LA 120 LIBRE DISPONIBILIDAD A CUENTA DE APOYO A LA AGRICULTURA.
- TRASFERENCIA DE FONDOS DE LA 120 LIBRE DISPONIBILIDAD A OBRAS PEQUEÑAS Y DIVERSAS.

- AMPLIACION DEL PERFIL DE COMPRA DE LAMINA Y MADERA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS,
- APROBACION DEL PERFIL EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE EN CASERIO LA CHILILLERA CANTON TAPESQUILLO ALTO.
- Adjudicación del proyecto EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA EL CASTAÑO DE CASERIO EL CHAGUITILLO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
- Cancelación de Bien de Familia
- Aceptación de Renuncia.
- Contratación de seguro de vehículos Municipales.
- Asuntos varios.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietaria, licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte de la propietaria, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda;

ACUERDO NUMERO UNO: Que para esta sesión ordinaria fungirá como sexto regidor propietario el licenciado JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese.**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número DOCE de acta número UNO de fecha seis de enero del corriente año se aprobó el perfil **RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**, por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 197,662.50.00) en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, por tanto este concejo acuerda:

ACUERDO NUMERO DOS: Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,000.00)** a la cuenta **RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS** número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Síndico Municipal, salva su voto por no tener informe de como esta gastado el dinero, Tercer, regidor salva su voto por no tener conocimiento de los gastos, cuarto regidor salva su voto por falta de información, quinto y sexto regidor salva su voto por falta de información. **Comuníquese.**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número OCHO de acta número DOS de fecha veinte de enero del corriente año se

aprobó el perfil del proyecto **APOYO A LA AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 25,000.00) en tal sentido no habiendo fondos suficientes para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta APOYO A LA AGRICULTURA, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000.00)** a la cuenta **APOYO A LA AGRICULTURA** número [REDACTED], para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde, sindico lo salva en base al artículo 45 y por no ver la liquidación del perfil y tercer, cuarto quinto y sexto salvan por desconocer la información . **Comuníquese.**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número OCHO de acta número DOS de fecha veinte de enero del corriente año se aprobó el perfil del proyecto **OBRAS PEQUEÑAS DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 25,500.00) en tal sentido no habiendo fondos suficientes para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **OBRAS PEQUEÑAS DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **CINCO MIL DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00) a la cuenta **OBRAS PEQUEÑAS DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA número [REDACTED]**, para poder hacer uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde, sindico municipal salva su voto por desconocer en que se esta gastando, tercero, cuarto quinto y sexto por no tener información. **Comuníquese.**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 31 numeral 5, y siendo que es competencia del Concejo Municipal, construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, considerando además que según acuerdo NUMERO TRES de acta número DOCE de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós se aprobó el perfil compra de lámina y madera para familias de escasos recursos por el monto de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000), pero es el caso que en la Municipalidad hay una diversidad de solicitudes es decir una demanda de la población con respecto de ayuda con láminas por la época lluviosa y con el objeto de cubrir las necesidades en su mayoría, sobre este tema es necesario que se amplie el monto a la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se ordene al jefe de UACI realice la justificación correspondiente al perfil en cuanto a la necesidad y el monto en documento anexo del que se tuvo a la vista en aquel momento por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** 1) Ampliar el perfil del proyecto: **COMPRA DE LAMINA Y MADERA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS** en cuanto al monto por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,000.00) más haciendo un total del perfil de NUEVE MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 2) Se ordene al jefe de UACI realice la justificación correspondiente al perfil en cuanto a la necesidad y el monto en documento anexo del que se tuvo a la vista en aquel momento. La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. 3) autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el cheque o cheques, facturas, conforme al avance del proyecto, y se cancelara de la cuenta FONDOS MUNICIPALES numero [REDACTED] y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Síndico Municipal, tercer, cuarto, quinto y sexto regidor salvan su voto en base al 45 del código municipal. **Comuníquese.** –

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 4 competencia 25, además que la población solicita constantemente se le de mantenimiento a las calles y caminos vecinales en tal sentido en el Caserío La Chilillera, de Cantón Tapesquillo Alto existe un tramo en malas condiciones para la circulación de vehículos y que los pobladores necesitan de forma urgente se hagan las reparaciones necesarias es así que con el apoyo de los hermanos lejanos a través del señor [REDACTED], se realizó un convenio para la construcción de un empedrado en seco de un tramo de ochenta y ocho metros de largo por cinco punto cincuenta de ancho, quienes encargaran de comprar la piedra para la referida construcción, parte de la mano de obra y algún otro imprevisto, así también la Municipalidad se compromete a realizar el trazo de nivelación, excavación en material semi duro, desalojo de material, construcción de remate de piedra treinta por cuarenta centímetros, solo se realizara acarreo de piedra y pago de mano de obra, empedrado seco acarreo de piedra, cemento y pago de mano de obra en lo referente al pago de mano de obra un albañil y un auxiliar y por otra parte la comunidad apoyara

también con mano de obra trabajando así de forma conjunta por tanto es procedente aprobar el perfil del proyecto **EMPEDRADO Y FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE EN CASERIO LA CHILILLERA CANTON TAPESQUILLO ALTO** por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,208.60)** y teniendo a la vista el perfil presentado por el Jefe de UACI, este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** 1) aprobar el perfil del proyecto: **EMPEDRADO GRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE EN CASERIO LA CHILILLERA CANTON TAPESQUILLO ALTO** por el monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,208.60)**. 2) La ejecución del proyecto se efectuará por la administración dirigiendo las diferentes actividades desde la UACI. Se autoriza al jefe de UACI de esta Municipalidad para que realice las diligencias pertinentes de acuerdo a la ley, y se autoriza a Tesorería Municipal para que en su momento oportuno realice los pagos de Fondos Municipales o 120 Libre Disponibilidad, mediante el o los cheques correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. Síndico Municipal, tercer, cuarto y quinto regidor salvan su voto por desconocer los procesos. **Comuníquese. –**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica y el Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS para la Ejecución del proyecto: **EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA EL CASTAÑO DE CASERIO EL CHAGUITILLO**, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, Este concejo municipal en uso de sus facultades que le confiere el código municipal ACUERDA **ACUERDO NUMERO SIETE:** Adjudicar a la Empresa **SIELMAN S.A. DE C.V.**; representada legalmente por [REDACTED], el proyecto:

EMPEDRADO FRAGUADO DE CUESTA EL CASTAÑO DE CASERIO EL CHAGUITILLO, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután ya que fue el que presento la Oferta más económica equivalente a **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 19,685.81)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y realice el proceso de **SELECCION** de la **SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO**. Síndico Municipal, tercero, cuarto, quinto y sexto regidor salvan su voto por desconocer la información y el síndico por estar muy caro. **Comuníquese**.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del señor [REDACTED], mayor de edad, Obrero, de domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo

ACUERDA: **ACUERDO NUMERO OCHO:** a) **AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho, por el plazo de diez años sobre un inmueble que esta Alcaldía les vendió al [REDACTED] y su grupo familiar constituido en aquel entonces por [REDACTED], en proindivisión y partes iguales con el treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento de derecho de propiedad, estas últimas ya fallecidas, tal como consta en las certificaciones de partida de defunciones tenidas a la vista, vendido por la suma de trescientos cincuenta y nueve colones con ochenta y cinco centavos hoy cuarenta y un dólares con doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Que recae sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en Barrio San Simón Avenida José Martí, Colonia Milagro de La Paz, de ubicación geográfica de Jucuapa, departamento de Usulután; según antecedente del plano que se encuentra en la municipalidad de Jucuapa, es la parcela número [REDACTED], perteneciente al [REDACTED], en la avenida José Martí, del Barrio San Simón de Jucuapa, con una de extensión superficial de **TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS**, a la fecha del acuerdo de venta por parte de la alcaldía municipal de Jucuapa, departamento de Usulután con una área de construcción de **CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** sobre el mismo solar, el referido inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL PONIENTE:** once metros linda con terreno de [REDACTED] **AL ORIENTE**, once metros linda con [REDACTED]; **AL NORTE**, veintinueve metros linda con [REDACTED]; **AL SUR**, veintinueve metros linda con [REDACTED], inscrito a favor del señor [REDACTED], en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la matrícula [REDACTED] del Departamento de Usulután. b) Se autoriza al señor Síndico Municipal

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 y artículo 3 del código Municipal que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y siendo que en la actualidad la flota de vehículos de la Municipalidad no posee seguro alguno es necesario que los mismos cuenten con uno por los riesgos existentes, que se adecue a las necesidades básicas de tal manera que el SISTEMA FEDECREDITO ofrece un seguro cómodo y reúne esas necesidades básicas y otras aseguradoras ofrecen sus servicios a un costo más alto, por lo anterior este concejo:

ACUERDO NUMERO DIEZ: 1) Contratar el seguro de vehículos con SEGURO FEDECREDITO, S. A. por ser quien presento la oferta que se ajusta a las necesidades a partir del día doce de mayo del corriente año hasta el doce de mayo de dos mil veintitrés, por el monto de SEIS MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES CON 37/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagadero por medio de DOCE cuotas Mensuales de QUINIENTOS SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2) Así mismo se autoriza al señor Alcalde Municipal licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, para que firme el respectivo contrato y se autoriza a la tesorera municipal para que realice los pagos de forma mensual de la cuenta fondos municipales [REDACTED] y se faculta al encargado de contabilidad para que realice el registro correspondiente. **Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se registrarán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento y

atendiendo la solicitud de [REDACTED], donde solicita se le autorice la custodia de dicha zona verde y a la cual anexa una constancia emitida por el Alcalde Municipal Leopoldo Edgardo Pérez y Carlos Eduardo García Cedillos, Secretario Municipal de esta Municipalidad en el año dos mil cuatro, donde consta que la señora antes mencionada reside en la zona verde de la Colonia San Joaquín I de esta ciudad y siendo que hasta la fecha [REDACTED], sigue residiendo y además presenta recibo de energía y agua potable a su nombre es viable atender su solicitud de custodia de dicha zona verde, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO ONCE:** Autorizar la custodia a [REDACTED], de la zona verde ubicada en Colonia San Joaquín I de esta ciudad, para que cuide y realice todos los actos de un buen cuidador, con la condicione que al momento que esta Municipalidad requiera dicha zona verde esta debe entregarla sin objeción alguna. Síndico Municipal, tercer, cuarto, quinto y sexto regidor salvan su voto. **Comuníquese.-**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

UNIDAD



SECRETARIA

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA